



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7027884 Radicado # 2026EE150269 Fecha: 2026-07-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER130833 del 2026-06-23

Radicado Secretaria de Gobierno No. 20266140718011 del 2026-06-19

Su. Rad. 20264602057252

Petición SDQS No. 3532942026

Antecedentes: Alcance al Radicado SDA No. 2026EE120436 del 2026-06-09

Radicado SDA No. 2026ER101217 del 2026-05-15

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, y dando alcance a la respuesta provisional con Radicado SDA No. 2026EE120436 del 09 de junio de 2026, donde informa algunas problemáticas ambientales en materia de olores y ruido generados por las actividades desarrolladas por un “**TALLER DE ORNAMENTACION**” ubicado en una bodega del primer piso de la dirección **CL 129 87 B 25** de la localidad de Suba, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en el marco de las competencias asignadas a las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En materia de emisiones atmosféricas por Fuentes Fijas:

En primer lugar, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes

¹ **Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”**

² **Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.**

dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Por lo anterior, el día 02 de julio del 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en busca de la ubicación referida en la petición y, se encontró que opera el establecimiento **ORNAMENTACIÓN J.R.** que tiene como actividad económica la elaboración de ventanas, portones y estructuras metálicas – taller de ornamentación. El resultado de la visita arrojó que el establecimiento cuenta con fuentes fijas de emisión por proceso las cuales generan olores, gases y material particulado susceptibles de incomodar a vecinos y/o transeúntes del sector. Por lo tanto, se emitirá la respectiva actuación técnica en donde se determina el estado del cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas.

A continuación, en las fotografías 1 y 2 se observa el registro de la visita:



Fotografía No. 1 Fachada del predio



Fotografía No. 2 Nomenclatura urbana

En materia de emisión de Ruido:

En alcance a lo informado mediante Radicado SDA No. 2026EE120436 del 2026-06-09, esta entidad le indicó que su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz de aire y emisión de ruido, durante el **tercer trimestre del 2026**; lo anterior, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que regula el

derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada³ para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

En tal sentido cabe indicar que, la SDA adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, de acuerdo a las disposiciones Ambientales, en concordancia al Decreto 1076 de 2015⁴ y Resolución 0627 de 2006⁵, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁶ (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024⁷).

Por tanto, una vez se adelante la respectiva actividad de intervención al establecimiento objeto de estudio, se le informarán los resultados obtenidos.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Atentamente,

³ Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

⁴ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

⁵ Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

⁶ Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

⁷ Ley 2387 de 2024: "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Proyectó: Laura Daniela Alba Castro - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes / SCAAV
Paula Marcela Vásquez Tapia - Profesional Área de Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Revisó: Laura Tatiana Garzón Palacios - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas / SCAAV
Natalia Rocio Nieto Medina- Profesional Área de Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV